

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID CEDULAS PERSONALES

CONCURSO

Se abre concurso público y libre, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer cinco plazas de Recaudadores del impuesto de Cédulas personales, de esta Capital, en los distritos de Buenavista, Congreso, Chamberí, Centro y Palacio, con arreglo a las siguientes

Condiciones:

- Los aspirantes habrán de expresar el distrito cuya recaudación solicitan, y la petición habrá de ser unipersonal y para un solo distrito, con el fin de que para cada una de las vacantes resulte nombrado un titular.
- Los solicitantes habrán de comprometerse a constituir, en un plazo de quince días, siguientes al nombramiento, una fianza en valores públicos del Estado o la Provincia, a disposición de la Diputación, equivalentes al 10 por 100 del cupo realizado en período voluntario para el año de 1927, computándose dichos valores al tipo de su cotización en el día anterior, de no ser amortizable con descuento de la emisión de 1927 o Provinciales, que se admitirán por su valor nominal y sin que en ningún caso se admitan cotizaciones sobre la par para el cómputo de su cuantía.
- A los efectos de la anterior cláusula, los cupos realizados en 1927

en los distritos que se anuncian y sus respectivas fianzas son los siguientes:

DISTRITOS	RECAUDACION	FIANZA
Buenavista .	1 378.764 18	137 876 41
Congreso ...	732.689 22	73.268 92
Chamberí...	687 202 22	68.720 22
Centro.....	622.883 69	62 288 36
Palacio.....	467 005 67	46.700 56

4.ª Será obligación del Recaudador:

a) Organizar por su cuenta la oficina correspondiente, corriendo igualmente a su cargo los gastos de casa, luz, calefacción, limpieza, impresos del servicio interior de la oficina y de cobranza, etc.

b) Habilitar, por lo menos, un despacho dentro de la demarcación del distrito, en sitio céntrico y local adecuado, con capacidad y ventilación suficientes, aceptado por la Corporación y cuyo alquiler (en la parte destinada al servicio) no será menor de 1.500 pesetas anuales.

c) Nombrar a sus expensas, y bajo su responsabilidad, el número de empleados fijos y eventuales que para el servicio de la oficina y para la cobranza a domicilio estime necesarios, recabando la conformidad de la Corporación sobre el número de auxiliares que haya de nombrar y personas en quienes haya de recaer, a las cuales podrá en todo momento poner el veto la Corporación.

d) Señalar para el servicio del público cuatro horas diarias de despacho.

e) Prorrogar estas horas por el tiempo que el servicio demande en los diez últimos días del plazo o plazos señalados para la recaudación voluntaria.

f) Anunciar en sitio visible de la oficina y en el BOLETIN OFICIAL las horas de despacho y sus prórrogas, que no serán alteradas sin conocimiento y acuerdo de la Corporación.

g) Realizar la cobranza a domicilio en forma legal y con la justificación precisa dentro del período voluntario y a partir de los cinco primeros días.

h) Ingresar al siguiente día en la Depositaria Provincial el importe de la recaudación del anterior.

i) Retirar de la Tercena, en las horas hábiles de la misma, las cédulas que necesite para el servicio de su recaudación, abonando al contado su importe. En calidad de depósito, y a liquidar y pagar cuando la Diputación

lo ordene, y en todo caso dentro del tercer día al siguiente en que termine el período voluntario, podrá retirar valor en cédulas por una cantidad igual al importe del 50 por 100 de su fianza, pudiendo ofrecer retirar menor tanto por ciento y hasta pagarlas al contado.

j) Cuidar de la documentación que reciba y entregarla, debidamente ordenada, en los días y épocas que se le exija.

k) Quedar sujeto a la inspección de la Corporación, estando en continua relación y dependencia con la misma, que en cualquier momento podrá, por sí o por sus delegados, girar las visitas que estime oportunas.

l) Formar en su época la relación de descubiertos.

m) Cumplir, además de las indicadas, cuantas obligaciones se le asignen.

n) Responder de los valores que reciba y de la actuación de sus agentes.

o) Quedar sujeto a la jurisdicción de la Corporación, y podrá ser corregido por faltas que cometa con apercibimiento, multa de 10 a 50 pesetas, suspensión, cesantía y separación, calificándose la gravedad de la falta discrecionalmente por la Ordenación de Pagos y a propuesta de la Oficina Central; y

p) Conferir a los auxiliares que en los distintos actos hayan de representarle autorización escrita, y en los casos de ausencia o enfermedad habrá de ser sustituido por apoderado con poder notarial y bastante.

5.ª Como retribución de servicios percibirá el Recaudador un premio de cobranza igual al que se fija en la siguiente escala, con relación a cada uno de los cinco distritos:

Buenavista.....	2,00 por 100
Congreso.....	2,40 por 100
Chamberí.....	2,75 por 100
Centro.....	3,00 por 100
Palacio.....	3,40 por 100

No tendrá derecho a percibir por ningún concepto otra retribución.

6.ª El premio de recaudación se deducirá de las sumas que ingresen en la Caja Provincial, sin perjuicio de que se formalice por la Intervención en legal forma.

7.ª La duración del nombramiento y servicio recaudatorio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, la Corporación podrá rescindirle en cualquier momento, sin que tenga

derecho el Recaudador a indemnización alguna ni a ulterior recurso.

Por su parte, el Recaudador, pasado el primer año, podrá también renunciar a su compromiso, cesando al serle admitida la renuncia por la Corporación; no obstante, vendrá obligado a hacer entrega de la documentación al sustituto cuando por cualquier causa cese y a consentir el uso del local en tanto pueda ser trasladada la oficina al que se elija para su reemplazo, percibiendo tan sólo la parte alícuota correspondiente al alquiler de las habitaciones destinadas al despacho.

8.ª La fianza habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Provincial, en la cuantía expresada.

9.ª La Corporación podrá proceder contra el Recaudador y sus fianzas para el reintegro de las cantidades que resulte adeudando en los casos de liquidación o cesación del servicio, administrativamente y por la vía de apremio.

10. Terminada la gestión por cualquier causa, se acordará la cancelación y devolución de la fianza, una vez que por la Intervención se declare que no existe responsabilidad alguna pendiente y se justifique el pago de los Derechos reales a la Hacienda.

11. Las solicitudes se acomodarán al modelo que a continuación del anuncio se publique y se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando por separado la cédula personal del peticionario, en cualquiera de los diez días antes fijados y en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde; igualmente se presentará por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Provincial, en calidad de provisional, la quinta parte de la fianza definitiva que, en caso de nombramiento, ha de constituir.

12. A las solicitudes, y dentro del sobre, se acompañará una sucinta Memoria razonando el plan que proyecta establecer.

13. Los gastos que ocasione la constitución y cancelación de la fianza serán de cargo del interesado.

14. El depósito provisional se constituirá en la Caja Provincial, hallándose libre de impuestos Provinciales, y especialmente del de Timbre.

15. Los Recaudadores de distrito tendrán la obligación de hacerse car-

go de los servicios análogos que la Diputación les encomiende, cuando para ello la Ley le autorice, con la retribución que en su caso y día la Corporación acuerde.

16. El día que la Diputación resuelva el concurso, se devolverán los depósitos provisionales a todos los que no resulten favorecidos con el nombramiento.

17. La resolución de este concurso será discrecional y la Corporación libremente nombrará al aspirante que estime más conveniente a los intereses provinciales o no admitirá ninguna de las solicitudes presentadas si lo juzgase oportuno.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo

MODELO DE SOLICITUD

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID:

Don ..., con domicilio en esta Corte, calle ..., núm. ..., piso..., A V. E. expone: Que enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de ... del corriente mes, para la provisión, por concurso, de las Recaudaciones de Cédulas personales de esta provincia correspondientes a los distritos de Buenavista, Congreso, Chamberí, Centro y Palacio, así como de las condiciones en que han de proveerse,

A V. E. suplica se digno nombrarle Recaudador del distrito ..., a cuyo efecto acepta cuantas condiciones se establecen, entregando por separado el resguardo provisional y acompañando a la presente solicitud la Memoria a que se refiere la condición 12 del concurso; ofreciendo, a los efectos de la condición 4.ª, apartado i) ..., (el que en su caso haga).

Madrid, de Octubre de 1927.

SERVICIO DE CEDULAS PERSONALES

CONCURSO

POR TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES Y A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL Boletín Oficial DE LA PROVINCIA

Se abre concurso público y libre para proveer, con la retribución anual de 3.000 pesetas, entre personas extrañas a la Corporación que tengan el carácter de Letrados, tres plazas de Oficiales Letrados, con destino al indicado servicio y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de presentar instancias dirigidas al señor Presidente, reintegradas, en un pliego de la clase octava, acompañadas de la cédula personal, dentro del plazo de cinco días marcado y horas de las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

2.ª Habrán de justificar la condición de licenciados en Derecho.

3.ª Los que en definitiva resulten nombrados, lo serán con el carácter de temporeros, adscritos a este servicio y sin derecho ni opción a ingresar en el Cuerpo administrativo, no obstante lo cual quedarán sujetos al régimen de la Corporación y podrán ser corregidos disciplinariamente por las faltas que cometan, cuya gravedad discrecionalmente apreciará la Corpo-

ración, cesando en sus cargos cuando así lo estime la misma.

Vendrán obligados a prestar servicio en las condiciones y horas ordinarias y extraordinarias que se fijen para el cumplimiento de su cometido y a cumplir las órdenes que con relación al servicio reciban de sus Jefes.

4.ª La resolución del concurso será discrecional y libre, pudiendo la Corporación declararlo desierto si así lo estima oportuno.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de varios muebles y efectos procedentes de desahucios y otros efectos inservibles, que se encuentran depositados en el Almacén general de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de Octubre de 1927.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—747)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

BATRES

Don Basilio García Villarroel, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta Municipal de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Secciones o Colegios.—Única.
Locales en que han de constituirse las mesas.—Escuela Nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado
Batres, a 6 de Octubre de 1927.

Basilio García
(Núm. 2.491)

CARABANCHEL BAJO

Don Manuel de Lucas Moreno, Juez municipal y Presidente de la Junta Local del Censo Electoral,

Certifico: Que dicha Junta Municipal, en sesión de 1.º del actual, ha he-

cho la siguiente designación de locales en que han de tener lugar las elecciones generales que se celebren en el año 1928.

SECCIONES O COLEGIOS.—LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS

Distrito del Centro

Sección primera.—Casa Consistorial, Colegio de niñas.

Sección segunda.—Casa Escuela de niños, grado preparatorio.

Sección tercera.—Casa Consistorial, Escuela de niños, segunda Sección.

Distrito del Terol

Sección primera.—San José, 4, Colegio de niñas.

Sección segunda.—Humanitaria, 8, Colegio de niñas.

Sección tercera.—Carratera Extremadura, 30, Colegio de niños.

Distrito de Guzmán el Bueno

Sección primera.—Sociedad, 10, Colegio de niñas.

Sección segunda.—Carretera de Toledo, 8, Colegio de niñas.

Sección tercera.—Alejo Sánchez, 19, Colegio de niñas.

Sección cuarta.—Comandante Franco, sin número, Colegio de niños.

Asimismo se acordó por dicha Junta designar la Administración de Correos de esta Villa para certificar en la misma los documentos electorales, o sean las actas de escrutinio de las citadas Secciones, durante el expresado año de 1928.

Y para que conste y dar a la presente la publicidad reglamentaria, libro esta certificación en Carabanchel Bajo, a 3 de Octubre de 1927.

P. S. M.,
El Secretario,
J. Julio Amor

Manuel de Lucas
(Núm.—2.552)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha veintidós del actual, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen conforme a las disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a nombre de D. Fulgencio de Miguel y Alonso, contra D. Gregorio Avilés Alias, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de la derecha, entrando, de un edificio industrial, situado en esta Corte, a la salida del Portillo del Conde Duque, próximo al sitio denominado de Vallehermoso, y al paseo de Areneros, manzana cuarenta y ocho del ensanche, con fachada a la calle de Blasco de Garay, señalada con el número ocho. Linda: por su derecha, entrando, o sea al Sur, con la casa número seis de la calle de Blasco de Garay; por la izquierda, o sea Norte, con la parcela de doña Antonia Cano Torrella; por su testero, o sea al Este,

con propiedad del señor Obrea. Tiene una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros, equivalentes a ocho mil setecientos setenta y siete pies cuadrados diecisiete décimas de otro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de setenta y cinco mil pesetas; que los autos con la certificación reclamada al señor Registrador de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que de dicha certificación resulta, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor D. Fulgencio de Miguel, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.417)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. José Prats y García Olalla, mayor de edad, viudo, Ingeniero de Minas y Abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Martínez Casado, contra don Benito de Castro y de la Calle, también mayor de edad, casado con doña María Herrero Barroso y de la propia vecindad, sobre reclamación de sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas de principal, intereses convenidos y costas, en cuyos autos, en providencia de quince de este mes, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, de la finca hipotecada en escritura de quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés, y embargada en dicho juicio, y que se describe en la forma siguiente:

Una casa situada en esta Capital, barrio de los Cuatro Caminos, a la derecha del Camino Real de Francia, detrás de la fábrica «La Maravilla», calle de Córdoba, sin número, cuya casa, en su parte Norte, se halla adosada a la de la propiedad de D. Toribio Moreno. La expresada casa es capaz para tres viviendas independientes, que en realidad son tres hoteles. Uno con vuelta a la calle de Longinos, hoy Logroño; otro con vuelta a la calle del Hipódromo, y el de enmedio con medianerías comunes a los de los extremos, y naturalmente

entre ellos situado, y en las mismas líneas de fachada y testero. Sus líneas son: fachada principal, orientada al Sur, en líneas de veinticuatro metros, con la calle de Belmonte, hoy de Córdoba; testero o Norte, en línea de veintitrés metros, con solar de doña María Fernández; al Este o derecha, en línea de siete metros, con la calle del Hipódromo, y por Oeste o izquierda, en línea de ocho metros quince centímetros, con la calle de Logroño, antes Longinos. Afecta la forma geométrica, por tanto, de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de trescientos setenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos catorce pies y ochenta décimos de otro también cuadrados, de los cuales ciento setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, o sean dos mil doscientos ochenta y cuatro pies setenta y ocho décimos de otro se hallan edificadas, y los restantes sin edificar. La construcción es de ladrillo, cemento, madera, rasilla y cubierta de teja. Tiene cada hotel o vivienda independiente dos plantas, la baja con cinco habitaciones, y la principal con otras cinco. Posee cada hotel su cocina y retrete, y tiene, además, instalación de luz eléctrica, agua y fosas sépticas. Es en el Registro de la Propiedad del Distrito Norte la finca número cuatrocientos diez y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas (oficial), y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de esta segunda subasta hecha, ya la rebaja del veinticinco por ciento acordada, es de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos esa cantidad.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que esta subasta se llevará a efecto sin suplir previamente la falta de titulación de propiedad de la descrita finca.

Cuarta. Que los autos y la certificación de cargas de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario Judicial,
Joaquín Argote

Francisco Fabié (A.—1.416)

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por don

Melchor García Moreno, sobre cancelación de ciertos gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad y que pesan sobre los solares sitos en esta Corte, calle Ancha de San Bernardo, con vuelta a la de la Estrella, señalados con los números veintiséis por la primera de dichas calles y diez por la segunda, ambos modernos, cuatro antiguo de la manzana 468; calle del Almendro, número cuatro moderno y dos antiguo, y calle del Almendro, número seis moderno, y parte del uno antiguo, como el anterior, de la manzana 153, contra los testamentarios de D. Ignacio José López de Zárate y D. Juan Bravo Murillo, los herederos o causahabientes de estos mismos señores; el Mayorazgo, fundado por D. García Girón y doña María Ana de Meneses, los que resulten dueños del censo redimible de nueve mil ochocientos veintitrés reales y nueve maravedises de principal, impuesto por escritura otorgada en nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, en equivalencia de otro sobre una casa en la calle de Preciados; doña Virginia Lienvín, viuda de Sandoval, y el Hospital de San Luis, Rey de Francia, de esta Corte, como titulares de aquellas cargas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Camarero.—Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a los demandados en la forma que expresa la diligencia anterior, sin que hayan comparecido en los autos, personándose en forma, de conformidad con lo que establece el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles el plazo de cinco días para que se personen en los referidos autos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía, y, dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso, entendiéndose las actuaciones sucesivas en los Estrados del Juzgado.—Lo mando y firma S. S.; doy fe, Camarero.—Ante mí, Lodo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en la providencia inserta, expido la presente en Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lodo. José Torres
(A. 1.420)

UNIVERSIDAD

Fuster Alonso (Justo), hijo de Justo y Magdalena, natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo, número 1 (Tetuán de las Victorias), procesado por estafa, sumario 511-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

Madrid, 19 de Octubre de 1927.

El Secretario,
P. S.
Anselmo de López
Fernández Quirós

(B.—1.641)

NAVALCARNERO

Arellano Roldán (Julián), hijo de Braulio y de Sergia, natural de Getafe, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, número 24, de Madrid, procesado por hurto, sumario 65 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, al objeto de notificarle el auto de prisión, dictado contra él y llevarle a efecto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalcarnero, 17 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Fabián Arellano

Andrés Hernández
(Núm. 2.566) (B.—1.634)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, desde cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis, y por cuantía de treinta mil pesetas, se sigue, instado por D. Genaro Quintas Barrios, mayor de edad, viudo, propietario, y vecino de Colmenar del Arroyo, hoy representado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, expediente justificativo del dominio de:

Cuatrocientas setenta fanegas, equivalentes a ciento sesenta hectáreas, sesenta y un áreas, veinte centiáreas de exceso de extensión de una tierra labrantía con monte, viña, olivos, prado, huerta con riego y algunas edificaciones, sita en el término municipal de Colmenar del Arroyo, a los sitios de las Viñuelas, Majuelos, Navazas, Mojón, Cotillas, Fontanillas de San Vicente, Navarredonda y La Cueva, existiendo dentro de sus linderos algunas edificaciones; su superficie seiscientos treinta y seis fanegas, equivalentes a doscientas diecisiete hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, por donde forma una línea quebrada en alguna longitud de figura angular con el vértice hacia adentro, con cañada y tierra de Eduardo Resines; por el Este, carretera que conduce a Chapinería y monte de Alejandro de Retes; Sur, finca de doña Edesia, doña Hilaria y D. Genaro y D. Alfredo Quintas Sancho y dehesa de Navalmorral, propia del Ayuntamiento de dicho Colmenar del Arroyo; por el Oeste, monte de Agustín Fernández. Referida finca solo está inscrita con la extensión de ciento sesenta y cuatro fanegas, equivalentes a cincuenta y seis hectáreas, quince áreas, treinta y seis centiáreas, faltando por consiguiente inscribir las aludidas cuatrocientas setenta fanegas, equivalentes a ciento sesenta hectáreas, sesenta y un áreas, veinte centiáreas.

El mencionado inmueble lo adquirió el señor Quintas, por agrupación de varios, en virtud de adjudicación al fallecimiento de su esposa doña Julia Sancho Gil García, y por compra a D. Cirilo y D. Ibo Juez Santos.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de diez de Enero de mil novecientos veintisiete, dictada en el referido expediente, y en la que entre otros particulares se admite el escrito inicial del mismo, por el presente segundo edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, y se cita a los que tengan cualquier derecho real en la finca, cuyo exceso de superficie es objeto de dominio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho en este prenotado expediente, en el término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse en treinta de Septiembre de mil novecientos veintisiete; previniéndoles que, de no realizarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario
César del Pozo
José M. Cácovas del Castillo
(A.—1.415)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal, seguido a instancia de D. Luis Menéndez de Luarca, a nombre de la Sociedad Anónima A. E. G. Ibérica de Electricidad, contra D. Zacarías Núñez Aparicio, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, formando un solo lote, tres cubiertas nuevas Kelly-ant-Spinfielg Lip Iscan, de treinta y cinco por cuatro y medio, números 459,889 J, 455,190 J, y la otra marca «Zig-Zag» de treinta y cuatro por cuatro, número B, 671,167, tasadas en trescientas setenta y cinco pesetas; una cubierta usada, para camión, marca «Good-Year», de cuarenta por ocho, número 85,198 G. D., tasada en cien pesetas, y una cubierta para camión, de la misma marca que la anterior, número 93,230 V. P., usada, tasada en cien pesetas, cuyas cubiertas se hallan depositadas en poder de D. Alfredo Sierra, que tiene su domicilio en la calle de Galileo, número ocho, triplicado, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día once de Noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S., en Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
F. Cid
(A.—1.415 bis)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. José María Vidal Massó, representado por el Procura-

dor D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Honorio Martínez Sánchez, sobre pago de pesetas, sesaca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el automóvil marca «Peugeot», de 5 HP, matrícula 18.043 M., que ha sido tasado en mil seiscientos pesetas y se encuentra depositado en poder de don Rafael Gimeno, calle de Torrijos, número veintiséis. La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, el día once de Noviembre, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación.

Dado en Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete. El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—V.º B.º—El Juez municipal, Adolfo Suárez.—Rubricados.

Es copia:
Lcdo. Angel Jorro
(A.—1.418)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 del actual, el presupuesto ordinario para 1928, se expone al público en esta Secretaría, por término de quince días, de acuerdo con el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y se formulen las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 15 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Mariano Valiente

V.º B.º
Gustavo Chamorro
(Núm. 2.589)

ARAVACA

Formado por la Comisión de Cuentas y aprobado por la Permanente de este municipio, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928, se expone a la consideración y examen del público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, en cuyo plazo y durante ocho días más se podrán presentar al Concejillo las observaciones y reclamaciones de los vecinos y personas interesadas.

Aravaca, 16 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
José Guerra

(Núm. 2.624)

CANILLAS

Don Francisco Revillas Monasterio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días

siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Canillas, 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Francisco Revillas

(Núm. 2.596)

FUENCARRAL

Don Prudencio Maderuelo Tomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Fuencarral, 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Prudencio Maderuelo

(Núm. 2.578)

GARGANTA DE LOS MONTES

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto del año actual para formar el de 1928, queda expuesto aquí en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, y ocho siguientes, puedan presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes, conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Garganta de los Montes, 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Leandro Martín

HOYO DE MANZANARES

El padrón de edificios y solares y lista cobratoria que han de gravar la riqueza urbana de este término, durante el ejercicio de 1928, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos.

Hoyo de Manzanares, a 19 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Domingo Martínez

(Núm. 2.604)

La matrícula industrial y de comercio de este término se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 19 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Domingo Martínez

(Núm. 2.604)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El proyecto de transferencia de crédito de los capítulos que se indican y artículos de donde se transfiere, aprobado por la Comisión Permanente, en su sesión celebrada con fecha 5 de Oc-

tubre del año corriente, previo informe de la Intervención Municipal, queda expuesto al público por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones; haciendo constar que los capítulos y artículos que se refieren son:

Capítulo I.—Obligaciones generales.—Artículo 11: Partida 29, Suministros.—10.000 pesetas.

Capítulo VI.—Personal y material. Artículo 2.º: De otras dependencias: Partida 87. Material de Juzgado Municipal.—583 pesetas.

Capítulo VII.—Salubridad e higiene.—Artículo 2.º: Limpieza. Partida 90.—Idem—6.000 pesetas.

Capítulo IX.—Asistencia social.—Artículo 3.º: Seguros sociales: Partida 115. Seguro obrero.—1.900 pesetas.

Capítulo X.—Instrucción pública. Artículo 3.º: Instituciones escolares: Partidas 126 y 127, Colonias escolares, 378 pesetas. Partida 129, Comedor escolar, 2.000 pesetas.—Artículo 6.º, Instituciones culturales: Partida 133, biblioteca Alarcóniana, 200 pesetas.

Capítulo XI.—Obras públicas.—Artículo 6.º, Parques y jardines. Partida 135: Parques y jardines, 8.000 pesetas.

Capítulo 12.—Montes.—Artículo 1.º, Montes, Personal: Partida 147. Repoblación y guardafuegos, 289 pesetas.

Total: 22.150 pesetas.

Capítulo y Artículos a los que se transfiere los anteriores créditos.

Capítulo I.—Obligaciones generales:

Artículo 4.º.—Créditos, Partida 1.ª. Varias facturas 300 pesetas.

Artículo 5.º.—Litigios, Partida 3.ª. Varias facturas 1.000 pesetas.

Artículo 10.—Compromisos, Partida 13. Alquiler de las «Pielas», 25 pesetas.

Partida 18. Descuento de sueldos, 100 pesetas.

Partida 19. Gastos de estudios, 125 pesetas.

Capítulo II.—Representación municipal:

Artículo 1.º — Del Ayuntamiento. Partida 34. Obsequios y recepciones, 1.650 pesetas.

Capítulo III.—Vigilancia y Seguridad:

Artículo 14 — Guardia municipal. Partida 31. Equipo y vestuario, 500 pesetas.

Capítulo IV.—Policía urbana: Artículo 1.º.—Alumbrado: Partida 46. Material, 350 pesetas.

Capítulo VI.—Personal y material. Artículo 1.º.—De oficinas centrales. Partida 72. Material de la Alcaldía, 350 pesetas.

Artículo 2.º—De otras de dependencias. Partida 85: Material de Administración de Arbitrios, 450 pesetas.

Partida 86: Material de la oficina de Obras, 450 pesetas.

Capítulo VII.—Salubridad e higiene:

Artículo 1.º—Aguas potables y residuales. Partida 88: Fuentes y cañerías, 8.750 pesetas.

Capítulo VIII.—Beneficencia: Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos. Partida 101: Medicinas a familias pobres, 200 pesetas.

Artículo 2.º—Hospitales municipales: Manutención de enfermos, 500 pesetas.

Partida 107: Medicinas y material de cura, 800 pesetas.

Capítulo XI.—Obras Públicas: Artículo 1.º—Edificaciones. Partida 142. Restantes edificios, 300 pesetas.

Artículo 3.º Vías públicas. Partida 144: Pavimentación, 5.700 pesetas.

Capítulo XVIII.—Imprevistos: Artículo único.—Gastos imprevistos. Partida 152: Imprevistos, 600 pesetas.

Total: 22.150 pesetas.

San Lorenzo de El Escorial, a 15 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Bernabé Palacios

(Núm. 2.575)

TORRELAGUNA

El padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributar por la Patente Nacional de circulación de automóviles existentes en este término municipal, formado para el año 1928, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que sea examinado por los contribuyentes a dicho impuesto y puedan presentar, por escrito, en esta Alcaldía, en el citado plazo, las reclamaciones que consideren procedentes.

Torrelaguna, 4 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 2.447)

ZARZALEJO

Don Rogelio Manzano de la Peña, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su tercera reunión cuatrimestral ordinaria, celebrada el día 22 de Septiembre último, aprobó, definitivamente el Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1928.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, de fecha 23 de Agosto de 1924, se anuncia al público, por medio del presente, para oír reclamaciones si las hubiere.

Zarzalejo, 11 de Octubre de 1927.

Rogelio Manzano

(Núm. 2.544)

AVISO

Hace un mes próximamente desaparecieron de Colmenar Viejo, en el sitio denominado Arroyo del Espino, dos chotas de año y medio y un macho de la misma edad, una de ellas alistonada con la tripa blanca, y la otra ceniza, y el choto negro, con las iniciales M. S., en la oreja derecha una horquilla y en la izquierda un agujero, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que en caso de ser halladas den conocimiento a su dueña, Isabel García Melero, vecina de Colmenar Viejo, domiciliada en la calle de la Libertad, número 18.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.

(A.—1.419)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 11

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202